

CORSIGLIA Y CIA. S.A.

Miembro del Mercado de Valores de Bs. As.



(+54) 11 - 4327 - 4100 | www.corsiglia.us | @corsigliaycia

TEMAS DE LA SEMANA

Control de capitales. La Comisión Nacional de Valores y el Banco Central continúan reglamentando la operatoria de bonos denominados en moneda extranjera. La última normativa abarca a las personas humanas (no a las jurídicas) y establece que las que compren bonos nominados en dólares con liquidación en dólares, deberán permanecer en la cartera del comprador por un periodo mínimo de 5 días hábiles a contar desde la fecha de liquidación de la operación, antes de ser vendidos contra otra especie o bien transferidos al exterior. El propósito es trabar las operaciones que se realizaban en el exterior en el modo Cable, el cual tenía un precio menor a la cotización local en su variante D (la cual se utiliza para dolarizar cartera). Ese arbitraje contaba con una ganancia para el inversor extranjero, profundizando un brecha de cotización en los bonos.

De modo que si se compra la especie D (por ejemplo AY24D) en dólares y se desea vender los bonos contra pesos (AY24) o bien contra cable (AY24C), deberá tener el bono durante 5 días hábiles para luego poder vender la especie. Igual reglamentación aplica con la compra de la especie C (por ejemplo AY24C) y se quisiera vender contra dólares (D) o contra pesos (P).

Las operaciones de una misma especie quedan exceptuadas al igual que la compra en pesos (P) contra pesos, cable (C) o dólares (D).

A modo de resumen y usando el mismo ejemplo, las operaciones quedarían enmarcadas de la siguiente manera.

En cartera durante 5 días hábiles a partir liquidación

D	contra	P
D	contra	C
C	contra	D
C	contra	P

Sin necesidad de tenerlo en cartera

C	contra	C
D	contra	D
P	contra	P
P	contra	C
P	contra	D